NOTA UOC/PCP/ANDE N° 793/2021

Asunción, 16 de diciembre de 2021

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted con relación a la Nota DNCP/DNC N° 22379/2021, ID 392004, LPN N° 1657/2021, a fin de puntualizar cuanto sigue:

- En cuanto al primer punto, mencionamos que las observaciones de primera etapa ya cuentan con la respuesta correspondiente.

- En lo concerniente al segundo punto, las discrepancias que pudieran suscitarse en cuanto a la vigencia, guardan relación con que en el Contrato se establece la vigencia conforme al plazo de ejecución, en tanto en el SICP, se suman a ese parámetro el lapso para el Certificado de recepción provisoria, y el período de garantía hasta la emisión del Acta Definitiva, debido a que estos eventos deben ser registrados en el módulo informático de Seguimiento de Contratos.

Hacemos propicia la oportunidad para saludarle atentamente.

Ing. Esteban Molinas
Responsable UOC/ANDE

ZT